

Medellín, septiembre 19 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.679 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos septiembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004050	Septiembre 16	3	2024070004056	Septiembre 17	26
2024070004051	Septiembre 16	5	2024070004057	Septiembre 17	28
2024070004052	Septiembre 17	7	2024070004058	Septiembre 17	30
2024070004053	Septiembre 17	20	2024070004059	Septiembre 17	32
2024070004054	Septiembre 17	22	2024070004060	Septiembre 17	35
2024070004055	Septiembre 17	24	2024070004061	Septiembre 17	37

República de Colombia



Radicado: D 2024070004050

Fecha: 16/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 202407003913 del 05 de septiembre de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

* Mediante Decreto 2024070003309 del 25 de julio de 2024, se nombra en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.806.881**, Profesional en Lingüística y Literatura, Magister en Educación con Énfasis en Ciencias Exactas, Naturales y del Lenguaje, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez – Sede Principal Liceo Pascual Correa Flórez, del Municipio de Amaga, código plaza 12875, en reemplazo de Fabián Enrique Herrera Cardozo, identificado (a) con cédula de ciudadanía 73.582.656, quien pasa al Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural; el (la) señor (a) Duarte Rodríguez viene del Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Verificado el acto administrativo se evidencia error en el establecimiento educativo en el cual se nombra al señor Castro Toppin, debido a que su nombramiento es para la Institución Educativa Rural el Hatillo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, código plaza 17977, en reemplazo del señor Fabián Enrique Herrera Cardozo, identificado (a) con cédula de ciudadanía 73.582.656, quien pasa a Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, y no como allí se indicó. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el segundo artículo del Decreto 2024070003309 del 25 de julio de 2024, por el cual se nombró en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN**, identificado con cédula de ciudadanía **3.806.881**, Profesional en Lingüística y Literatura, Magister en Educación con Énfasis en Ciencias Exactas, Naturales y del Lenguaje, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana; en el sentido de indicar que se nombra como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural el Hatillo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, código plaza 17977, en reemplazo del señor Fabián Enrique Herrera Cardozo, identificado (a) con cédula de ciudadanía 73.582.656, quien pasa a Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor William José Castro Toppin del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanesa Avila Palacio Auxiliar Administrativo		09-09-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		12-09-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		16-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		16-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004051

Fecha: 16/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 202407003913 del 05 de septiembre de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Ley 1437 del 18 de enero de 2011, artículo 93, expresa: **ARTÍCULO 93.** Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

* Mediante el Decreto 2022070002604 del 04 de abril de 2022, se trasladó por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** al (la) señor (a) **CARLOS JOSE GOMEZ VANEGAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.103.106.757**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal - sede Escuela Rural Integrada Corderito del municipio de Zaragoza, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070000966 del 30 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000039435 del 16 de noviembre de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Magangué, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En atención a que mediante el Radicado ANT2022ER016625 del 11 de abril de 2022, el docente **GOMEZ VANEGAS** solicita el desistimiento del traslado en razón a que por alertas tempranas dadas por la Defensoría del Pueblo dan cuenta de la presencia de los grupos que lo desplazaron en todo el municipio de Magangué Bolívar con lo cual se pone en peligro su integridad física en vez de protegerla, por lo cual se hace necesario revocar el Decreto 2022070002604 del 04 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2022070002604 del 04 de abril de 2022, por el cual se trasladó por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** al (la) señor (a) **CARLOS JOSE GOMEZ VANEGAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.103.106.757**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal - sede Escuela Rural Integrada Corderito del municipio de Zaragoza, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070000966 del 30 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000039435 del 16 de noviembre de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Magangué, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Carlos Jose Gomez Vanegas del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Avila Palacio Auxiliar Administrativo		11-09-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		12-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Barrio Posada Director de Talento Humano		16-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004052

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO N°**

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se declara una vacancia temporal, se terminan unos nombramientos provisionales, y se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles de las áreas descritas a continuación, razón por la cual, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **05 de septiembre de 2024**, en la cual, los concursantes de las respectivas áreas eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas:

OPEC	NIVEL - ÁREA	ZONA	LISTA DE ELEGIBLES
183028	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	RURAL	RESOLUCIÓN N° 13074 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183029	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	RURAL	RESOLUCIÓN N° 13073 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183030	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA	RURAL	RESOLUCIÓN N° 13772 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183032	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RURAL	RESOLUCIÓN N° 14009 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183074	DOCENTE ORIENTADOR	RURAL	RESOLUCIÓN N° 11106 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183072	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	RURAL	RESOLUCIÓN N° 13448 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183041	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	RURAL	RESOLUCIÓN N° 14007 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
184737	EDUCACIÓN RELIGIOSA	NO RURAL	RESOLUCIÓN N° 13764 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183044	FILOSOFÍA	RURAL	RESOLUCIÓN N° 13070 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183052	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	RESOLUCIÓN N° 15031 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023
183056	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	RURAL	RESOLUCIÓN N° 14004 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183049	MATEMÁTICAS	RURAL	RESOLUCIÓN N° 14006 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
182536	PREESCOLAR	RURAL	RESOLUCIÓN N° 13771 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
184714	RECTOR	NO RURAL	RESOLUCIÓN N° 13454 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183060	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	RURAL	RESOLUCIÓN N° 14005 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"... La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

En el artículo 20, numeral "F" de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos".*

Dentro del listado de elegibles se encuentra un Docente que actualmente está nombrado en Propiedad, por lo cual es necesario declarar **vacancia temporal** a su empleo mientras dure su Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *"Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales..."*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

"Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. *Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminada la respectiva novedad y nombrarlos en periodo de prueba.**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).**"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los traslados de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

En concordancia a lo anterior, y, en razón a los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, a fin de garantizar la continuidad laboral de los docentes provisionales que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, se hace necesario trasladarlos a vacantes definitivas y temporales por necesidad del servicio académico.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan en atención a que pasan a ser nombrados en periodo de prueba en la misma entidad territorial, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	1042708033	PANIAGUA GUTIERREZ YOAN MANUEL	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	10488
2	11810572	ROMAÑA LARA HATHER ANTONIO	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	3029
3	1077460711	PALACIOS URRUTIA HEIDY	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	2869
4	39422159	LOZANO LOZANO ALEXA MARIA	GUARNE	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	10367
5	1038815484	ZUÑIGA BARRERA LOREN MELISA	NECOCU	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCU - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	16894
6	1041264734	DIAZ ARCIA JAIRO ANDRES	NECOCU	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	16933
7	1098812185	CRUZ ALVARADO ERIKA YULIETH	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRIAS	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	13758
8	1036398776	GARCIA VALENCIA JANETH	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	1260
9	1152454843	LOPEZ MURILLO MARIA FERNANDA	BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	1242
10	80225193	CALDERON DAVID	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	12962
11	1005576239	AYALA VILLALBA LINA MARIA	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	7193
12	1067966196	ELIS BOLAÑOS MARLEDIS	MARINILLA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	11278
13	1102834630	SUAREZ MUÑOZ MARIA ANGELICA	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E.R. LA AURORA	I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	9914
14	1041328001	MARIN CASTAÑO GABRIEL DE JESUS	ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	3138
15	15513393	MONSALVE SARAZ FRANCISCO ANDRES	ENTRERRIOS	I. E. ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	EDUC. RELIGIOSA	6069
16	21450409	ZAPATA SEPULVEDA SANDRA CECILIA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	5189
17	1033649253	ORTIZ LOPEZ JULIAN HUMBERTO	DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. EL FILO DE GUADUALITO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8269
18	1033683477	AROCA JOHN JAIRO	SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	12547
19	1036404782	OSORIO ZULUAGA LUISA FERNANDA	SANTA BARBARA	I. E. DAMASCO	I. E. DAMASCO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	14617
20	98560408	RAMIREZ ORTIZ OSCAR HENRY	CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	18190
21	1003851909	RAMIREZ RIVAS ROBINSON	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	8786
22	1032396628	OCHOA VARGAS RUTH KATHERINE	JARDIN	I. E. SAN ANTONIO	E.U. MOISES ROJAS PELAEZ	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	14130
23	1077440775	HINESTROZA ARIAS YEFER SAMIR	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS	E R I BELEN	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	17291
24	1083928299	CADENA LOZADA YILBER ARLEY	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	1845
25	1216717543	LOPEZ ZAPATA JONATHAN	AMAGA	I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ	LICEO PASCUAL CORREA FLOREZ - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	12877
26	32242006	CARDONA VALENCIA LILIANA	DON MATIAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO	MATEMATICAS	6024
27	71733345	MORALES CASTRO LUIS FERNANDO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I E R PANTANILLO	MATEMATICAS	6684
28	80912209	VELEZ VERGARA JUAN CARLOS	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	MATEMATICAS	12980



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
29	1036781903	ALZATE RUIZ LEIDY JOHANA	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	253
30	1067843782	GAVIRIA BURGOS CESAR AUGUSTO	NECOCU	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCU - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	16907
31	1067921851	CONEO GOMEZ JORGE ANDRES	ARBOLETES	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	15577
32	1027883080	MONCADA RAMIREZ GLORIA ISABEL	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	5056
33	1033650925	ORTIZ LOPEZ JAZMIN ANDREA	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	PREESCOLAR MIS AMIGUITOS	PREESCOLAR	14873
34	1037524076	MARTINEZ MARTINEZ ANA MARIA	YOLOMBO	I. E. EDUARDO AGUILAR	E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	PREESCOLAR	4777
35	1040036578	BERNAL LOPEZ DANIELA	GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. TOLDAS	PREESCOLAR	10516
36	1152693895	RUIZ OROZCO ANA MARIA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U MARIANO LOPERA	PREESCOLAR	7697
37	12022929	LOZANO PALACIOS WILDER	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. MALVAZA	PRIMARIA	8772
38	1152702524	CORREA CALLE KEVIN ANDREY	JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	TECNICA - AGROPECUARIA	14181
39	9155222	PEREZ MORENO ANGEL RAMON	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	8625
40	80821705	BOLIVAR BRAVO JORGE ANDRES	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	3758
41	1085335501	TRUJILLO MORAN BRANDON FERNANDO	SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	4481
42	1102864427	NARVAEZ MORALES LUIS FERNANDO	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	2124

ARTÍCULO 2°: Declarar vacancia temporal al empleo del docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	1078117092	QUESADA CORDOBA YONIER EARLE	ZARAGOZA	C. E. R. EL SALTILLO	C. E. R. EL SALTILLO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	2978

ARTÍCULO 3°: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	21476070	OSORIO MONTES FRANCINET	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	TECNICA - AGROPECUARIA	14181	CORREA CALLE KEVIN ANDREY 1152702524 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	8458318	ZAPATA URIBE LUIS MARIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN AGROAMBIENTAL CIENCIAS NATURALES	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. MALVAZA	PRIMARIA	8772	LOZANO PALACIOS WILDER 12022929 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
3	11800472	PEÑA GIL ALAN YESID	LICENCIADO EN IDIOMAS	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	2153	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO 4°: Trasladar en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, mientras dure la novedad de los titulares de la plaza:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1072251375	JUVENAL MANUEL CARMONA SOTELO	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	8625	BENITEZ USUGA JAVIER MAURICIO 1022093315 VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	98540495	HIGUITA GONZALEZ LUIS ALEJANDRO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL	MARINILLA	I. E. R. ROSALIA HOYOS	I. E. R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	11056	PIEDAD CECILIA URIBE GONZALEZ 43766098 VACANCIA TEMPORAL
3	98487317	JORGE ELICIER CARMONA RUA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	LICED PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	4481	BEDOYA VARGAS CAMILO ANDRES 8359643 VACANCIA TEMPORAL
4	70581044	GUTIERREZ CARDONA JOAQUIN EMILIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	12547	GOMEZ CASTAÑEDA SANDRA BIBIANA 1047967711 VACANCIA TEMPORAL
5	43704575	BEDOYA PULGARIN NODIER ALEXIS	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. EL FILO DE GUADUALITO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8269	MARIA EDY SANCHEZ RODRIGUEZ 43417293 VACANCIA TEMPORAL
6	93411361	GONZALEZ ORTIZ DANIEL ALFREDO	LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	MARINILLA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	11278	RODRIGUEZ CORREA MARIO ANDRES 15385565 VACANCIA TEMPORAL
7	21527542	LOPEZ HOLGUIN DIANA YULEIDY	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	13758	OCAMPO CALDERON YOVANY 75103217 VACANCIA TEMPORAL
8	92032537	LUIS FERNANDO VILLEGAS BRAVO	BIOLOGO CON ENFASIS EN BIOTECNOLOGIA	NECHI	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LAS FLORES	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	2685	ALEX FERNANDO FRANCO VILLA 1042763460 ENCARGO
9	21894425	HERNANDEZ GUTIERREZ MIRIA ASTRID	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	GUARNE	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	10367	QUINTO MOYA JAIME ANTONIO 11805938 VACANCIA TEMPORAL
10	1077456943	ARIAS JARAMILLO LADY JOHANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	PREESCOLAR MIS AMIGUITOS	PREESCOLAR	14873	PARRA MOLINA DIANA JIMENA 31322745 VACANCIA TEMPORAL
11	1022034129	LENNY JOHANA USMA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	GUARNE	I. E. R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. TOLDAS	PREESCOLAR	10516	GONZALEZ GARAVITO ASTRID ROCIO 1024495814 VACANCIA TEMPORAL
12	1024528635	FORERO PATIÑO DOLLY ESPERANZA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U MARIANO LOPERA	PREESCOLAR	7697	TAPIA RODRIGUEZ CINTHIA MARIA 1051356473 VACANCIA TEMPORAL
13	43804651	MEJIA NOVOA BLANCA DENIS	INGENIERO INFORMATICO	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	2124	LACERA ROJAS JULIO ENRIQUE 85466451 VACANCIA TEMPORAL
14	35545872	PALACIOS MOSQUERA ANA MARIA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	ARBOLETES	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	15577	HOYOS DORIA YINA MARCELA 1003002825 VACANCIA TEMPORAL
15	35603361	SANDRA PATRICIA BLANDÓN CÓRDOBA	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	1845	GALINDO TORRES YERALDIN YOHANA 1067926034 VACANCIA TEMPORAL
16	35650034	MURILLO BONILLA JESENIA	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS	E R 1 BELEN	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	17291	NEGRETE NEGRETE JAVIER ALEJANDRO 1067864155 VACANCIA TEMPORAL
17	11805872	ROBLEDO ROBLEDO NELSON ENRIQUE	LICENCIADO EN IDIOMAS	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	5189	CARVAJAL MEDINA JUAN DAVID 71217196 VACANCIA TEMPORAL
18	35898248	MOSQUERA PALACIOS INGRITH YANNET	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	8786	MOSQUERA CUESTA HEIOY PAOLA 35890540 VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	35894335	PALACIOS ARROYO ANA MIRLENIS	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	18190	FRANCO NUÑEZ DIANA MILENA 1012328159 VACANCIA TEMPORAL
20	54258973	LUZ MILENA VANEGA LLOREDA	LICENCIADA EN IDIOMAS	JARDIN	I. E. SAN ANTONIO	E.U. MOISES ROJAS PELAEZ	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	14130	MORALES TORRES ALJADIS DE JESUS 1070811908 VACANCIA TEMPORAL
21	1007518903	CÓRDOBA MAQUILON YEISON STIVEN	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	AMAGA	I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ	LICEO PASCUAL CORREA FLOREZ - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	12877	MOSQUERA GAMBOA EDINSON 1077431218 VACANCIA TEMPORAL

ARTÍCULO 5°: Nombrar en Periodo de Prueba para ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos y áreas que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 30 de agosto de 2024:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1042708033	YOAN MANUEL PANIAGUA GUTIERREZ	INGENIERO MECÁNICO	NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVENCENIO	I. E. R. MELLO VILLAVENCENIO	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA - RURAL	14975	PLAZA VACANTE
2	1102122733	SEGUNDO ALEJANDRO NARANJO TÁMARA	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NECHÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA - RURAL	13603	PLAZA VACANTE
3	1077460711	HEIDY PALACIOS URRUTIA	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	CALDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALINAS	COLEGIO SALINAS	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - RURAL	18061	RIVAS BORJA MARY LEIDA 26290640 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
4	11810572	HATHER ANTONIO ROMAÑA LARA	LICENCIADO EN QUÍMICA Y BIOLOGÍA	DABEIBA	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - RURAL	8287	CASTRILLON ESPITIA CLAUDIA PATRICIA 30405390 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
5	1082994106	HAROLD ALBERTO CUELLO BRITO	BIÓLOGO	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - RURAL	8426	PEÑALOZA SERNA IAN 12022018 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
6	1073816487	CARLOS MANUEL CAUSIL PASTRANA	INGENIERO AGRÓNOMO	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. MONTECRISTO	C. E. R. MONTECRISTO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - RURAL	17361	DORIA BUITRAGO ABRIL ANTONIO 13470218 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
7	39422159	ALEXA MARIA LOZANO LOZANO	INGENIERA AGROFORESTAL	COPACABANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES	I. E. R. GRANJAS INFANTILES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - RURAL	18708	CADAVID JARAMILLO FABIAN DE JESUS 71691480 RENUNCIÓ AL CARGO
8	1098812185	ERIKA YULIEH CRUZ ALVARADO	INGENIERO AMBIENTAL	CONCORDIA	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. EL CASCAJO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - RURAL	13787	GONZÁLEZ JEREZ FABIÁN ANDRÉS 109920793 SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO MEDIANTE EL DECRETO N° 2024070000361 DEL 18 DE ENERO DE 2024
9	1027944504	CARLOS ARTURO ORREGO MONTOYA	ECÓLOGO DE ZONAS COSTERAS - MAGÍSTER EN INGENIERÍA AMBIENTAL	ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA ELENA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - RURAL	12991	LOPEZ HOLGUIN DIANA YULEIDY 21527542 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
10	1041264734	JAIRO ANDRES DIAZ ARCIA	BIÓLOGO	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LA ESPERANZA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - RURAL	2707	LUIS FERNANDO VILLEGAS BRAVO 92032537 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
11	1003001438	SANDRA MILENA GONZALEZ ACOSTA	BIÓLOGA	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL CARAÑO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - RURAL	11475	OSORIO MONTES FRANCINET 21476070 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
12	1047969419	HAROLD GUARIN ARANZAZU	INGENIERO AGROPECUARIO	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. REQUINTADERO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - RURAL	11474	HERNANDEZ GUTIERREZ MIRIA ASTRID 21894425 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
13	1038815484	LÓREN MELISSA ZUÑIGA BARRERA	ECÓLOGA DE ZONAS COSTERAS	CAÑASGORDAS	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	SAN JOSE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN	8001	ZAPATA URIBE LUIS MARIO 8458318 QUIEN PASA A OTRO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
							AMBIENTAL - RURAL		ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
14	1152454843	MARIA FERNANDA LOPEZ MURILLO	PSICÓLOGA	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	DOCENTE ORIENTADOR - RURAL	20407	NUEVA PLAZA VACANTE
15	1038415361	NATALIA SUAREZ MONTOYA	PSICÓLOGA	DABEIBA	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA	DOCENTE ORIENTADOR - RURAL	20423	NUEVA PLAZA VACANTE
16	1036398776	JANETH GARCÍA VALENCIA	PSICÓLOGA	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA	DOCENTE ORIENTADOR - RURAL	20409	NUEVA PLAZA VACANTE
17	1017184960	JUAN ESTEBAN GOMEZ AGUDELO	PSICÓLOGO - MAGÍSTER EN PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS	CAREPA	CENTRO EDUCATIVO RURAL VIJAGUAL	C. E. R. VIJAGUAL	DOCENTE ORIENTADOR - RURAL	20425	NUEVA PLAZA VACANTE
18	1036668780	SADY YARNELY CORDOBA ZAPATA	PSICÓLOGA	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	DOCENTE ORIENTADOR - RURAL	20443	NUEVA PLAZA VACANTE
19	1038820677	JHAYNNY DANIELLA LEMEZ CASTRILLON	PSICÓLOGA	CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS	DOCENTE ORIENTADOR - RURAL	20467	NUEVA PLAZA VACANTE
20	1020471142	JULIANA SUAREZ QUINTERO	PSICÓLOGA	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO	DOCENTE ORIENTADOR - RURAL	20424	NUEVA PLAZA VACANTE
21	1022096996	YACUN YOEL ALCARAZ RUIZ	PSICÓLOGA	CHIGORODÓ	I. E. AGRICOLA DE URABA	INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO	DOCENTE ORIENTADOR - RURAL	20429	NUEVA PLAZA VACANTE
22	80225193	DAVID CALDERON	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y ARTES ESCÉNICAS	CAÑASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS - RURAL	8090	GONZALEZ ORTIZ DANIEL ALFREDO 93411361 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
23	1102834630	MARIA ANGELICA SUAREZ MUÑOZ	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS	LIBORINA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS - RURAL	8783	JIMENEZ BOBADILLA ELIANA 1039452917 RENunció AL CARGO
24	1102369027	JHORDAN FERNEY MORA CHINOMES	ARQUITECTO	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS - RURAL	7053	SANCHEZ RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO 1019110046 RENunció AL CARGO
25	1041328001	GABRIEL DE JESUS MARIN CASTAÑO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. MESOPOTAMIA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - RURAL	15633	DORIS LILIANA PALACIOS MOSQUERA 35893548 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE EL DECRETO N° 2024070000359 DEL 18 DE ENERO DE 2024
26	21450409	SANDRA CECILIA ZAPATA SEPULVEDA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - NIVEL BÁSICA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - RURAL	17412	NUEVA PLAZA VACANTE
27	70290948	JOEL ANTONIO VANEGAS GIRALDO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	FILOSOFÍA - RURAL	16855	NUEVA PLAZA VACANTE
28	1233339648	CHRISTIAN ELIECER ALCAZAR BARRAGAN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	FREDONIA	I. E. DE MINAS	I. E. R. MURRAPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - RURAL	13929	GUTIERREZ CARDONA JOAQUIN EMILIO 70581044 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
29	1036404782	LUISA FERNANDA OSORIO ZULUAGA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. PUERTO PERALES	I. E. R. PUERTO PERALES	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - RURAL	3836	CORREDOR ANGEL ELQUIN ALEJANDRO 79993279 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE EL DECRETO N° 2024070000738 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024
30	1033649253	JULIAN HUMBERTO ORTIZ LOPEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN	SABANALARGA	I. E. R. EL JUNCO	C. E. R. LA CEJA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - RURAL	8958	BEDOYA PULGARIN NODIER ALEXIS 43704575 QUIEN PASA A OTRO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA						ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
31	1041233477	DEISY YOVANA MARÍN BUITRAGO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	DABEIBA	I. E. R. URAMA	I. E. R. CHAMBUSCADO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - RURAL	8258	NUEVA PLAZA VACANTE
32	1033683477	JOHN JAIRO AROCA	LINGÜISTA	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	C. E. R. PUNTA DE OCAIDO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - RURAL	13666	BARRIOS CORDERO TIRZA MARIA 50909021 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
33	1067860401	DAIRY JULIETH FLOREZ SAEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - INGLÉS	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - RURAL	3623	SANDRA PATRICIA BLANDÓN CÓRDOBA 35603361 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
34	35893463	SANDRA MARCELA OLIER QUEJADA	LICENCIADA EN IDIOMAS	YARUMAL	I. E. CEDEÑO	I. E. CEDEÑO	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - RURAL	7172	GONZALEZ PEREA ZORNALGIA 54259963 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
35	1077440775	YEFER SAMIR HINESTROZA ARIAS	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - RURAL	17554	MURILLO BONILLA JESENIA 35650034 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
36	1003851909	ROBINSON RAMIREZ RIVAS	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - RURAL	11890	ROBLEDO ROBLEDO NELSON ENRIQUE 11806872 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
37	1053608173	SANDRA CATALINA SIERRA CAMARGO	LICENCIADO EN IDIOMAS MODERNOS ESPAÑOL INGLÉS	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - RURAL	8424	MOSQUERA PALACIOS INGRITH YANNET 35898248 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
38	1036640740	KARINA DEL PILAR PALACIOS VALENCIA	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	YARUMAL	I. E. OCHALI	C. E. R. EL LLANO DE OCHALI	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - RURAL	7351	PALACIOS ARROYO ANA MIRLENIS 35894335 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
39	12022929	WILDER LOZANO PALACIOS	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	NECHÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE EUECER GAITAN	BIJAGUAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - RURAL	2531	PEÑA GIL ALAN YESID 11800472 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
40	10493454	JAIME VITONÁS NOSCUE	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. DAMAS	MATEMÁTICAS - RURAL	11452	MORENO DAZA GABRIEL ARTURO 7925246 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE EL DECRETO N° 2023070005564 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024
41	1067843782	CESAR AUGUSTO GAVIRIA BURGOS	INGENIERO INDUSTRIAL	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS	MATEMÁTICAS - RURAL	4390	SÁNCHEZ CALDERA ASTERIO EMILIO 3669658 QUIEN RENUNCIÓ
42	1036781903	LEIDY JOHANA ALZATE RUIZ	INGENIERA DE PETRÓLEOS	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA	MATEMÁTICAS - RURAL	12772	GIRALDO GARCIA FABIO DE JESUS 70350486 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
43	1078117092	YONIER EARLE QUESADA CORDOBA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	BARBOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	MATEMÁTICAS - RURAL	17805	OSCAR EDUARDO PAEZ GUERRA 1075263813 A QUIEN SE LE REVOCÓ EL NOMBRAMIENTO
44	71733345	LUIS FERNANDO MORALES CASTRO	INGENIERO FINANCIERO - MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	CAREPA	CENTRO EDUCATIVA RURAL UNION QUINCE	C. E. R. UNION QUINCE	MATEMÁTICAS - RURAL	13061	GILDARDO HERMINSUL GARCES RESTREPO 1028120752 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
45	1152702524	KEVIN ANDREY CORREA CALLE	INGENIERO AMBIENTAL	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	MATEMÁTICAS - RURAL	9490	DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA 43201479 A QUIEN SE RETIRÓ DEL SERVICIO
46	1067921851	JORGE ANDRÉS CONEJO GOMEZ	INGENIERO MECÁNICO	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	MATEMÁTICAS - RURAL	2677	MEJIA NOVOA BLANCA DENIS 43804651 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
47	1012331975	JULIETTE ALEXANDRA MUÑOZ SANDOVAL	INGENIERA INDUSTRIAL	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO ABAJO	MATEMÁTICAS - RURAL	14679	PLAZA VACANTE
48	1087420903	JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ GUERRERO	INGENIERO BIOMÉDICO	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LA GUADUA	MATEMÁTICAS - RURAL	8865	ROSALBA GONZALEZ DURANGO 21912073 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE EL DECRETO N° 5565 DEL 18/12/2023
49	80912209	JUAN CARLOS VELEZ VERGARA	INGENIERO ELECTROMECÁNICO	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	MADERAL	MATEMÁTICAS - RURAL	8858	OQUENDO VALDERRAMA HILDA NERY 43609655 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE EL DECRETO N° 5564 18/12/2023
50	32242006	LILIANA CARDONA VALENCIA	ESTADÍSTICA	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	MATEMÁTICAS - RURAL	17695	PALACIOS MOSQUERA ANA MARIA 35545872 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
51	1040036578	DANIELA BERNAL LÓPEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	PREESCOLAR - RURAL	9724	CASTRILLON GIRALDO FANNY AMPARO 43712458 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
52	1027883080	GLORIA ISABEL MONCADA RAMIREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	PREESCOLAR - RURAL	17650	MOSQUERA PESTAÑA MARIA INOCENCIA 43345872 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE EL DECRETO N° 202407000258 DEL 11 DE ENERO DE 2024
53	1102864427	LUIS FERNANDO NARVAEZ MORALES	INGENIERO DE SISTEMAS	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PABLO VI	COLEGIO PABLO VI	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - RURAL	4657	NUEVA PLAZA VACANTE
54	80821705	JORGE ANDRES BOLIVAR BRAVO	INGENIERO DE SISTEMAS	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ESTACION COCORNA	I. E. R. ESTACION COCORNA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - RURAL	3790	YESICA PAOLA DIAZ MORENO 1040497982 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE EL DECRETO N° 2024070001083 DEL 01 DE MARZO DE 2024
55	9155222	ANGEL RAMON PEREZ MORENO	INGENIERO DE SISTEMAS	BURITICÁ	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - RURAL	7801	JUVENAL MANUEL CARMONA SOTELO 1072251375 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
56	1143946256	YENNY ANDREA NAVIA JURADO	LICENCIADA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	I. E. R. SAN ISIDRO	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - RURAL	6930	BETANCUR GOMEZ YANET 43538117 RENUNCIÓ AL CARGO
57	1085300012	MIGUEL ANGEL RAMIREZ LASSO	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	BURITICÁ	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. EL GUADUAL	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - RURAL	7820	HIGUITA GONZALEZ LUIS ALEJANDRO 98540495 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
58	1085335501	BRANDON FERNANDO TRUJILLO MORAN	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - RURAL	6354	JORGE ELICIER CARMONA RUA 98487317 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 6°: Nombrar en Periodo de Prueba para ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos y áreas que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **30 de agosto de 2024**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1005576239	LINA MARIA	ARQUITECTA	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES	2370	NAVARRO VARGAS ISIS JHOANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
		AYALA VILLALBA					PLÁSTICAS - NO RURAL		52545967 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	1061734696	MAGALY PALECHOR ANACONA	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS	EL PEÑOL	I. E. LEON XIII	I. E. LEON XIII	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS - NO RURAL	11552	RAMÍREZ MONTES LUBIA AMPARO 42840781 RENunció AL CARGO
3	1069482372	ALVARO JAVIER OYOLA CORONADO	ARQUITECTO	AMAGÁ	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS - NO RURAL	12905	PLAZA VACANTE
4	1067966196	MARLEDIS ELIS BOLAÑOS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	AMAGÁ	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS - NO RURAL	12906	GILDARDO ANTONIO RAMÍREZ DIAZ 3348653 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
5	1077033731	MONICA MILENA LADINO HIGUERA	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	I. E. R. MARIA AUXILIADORA	EDUCACIÓN RELIGIOSA - NO RURAL	13117	BERMUDEZ SUJAZA CLAUDIA PATRICIA 1042063360 RENunció AL CARGO
6	15513393	FRANCISCO ANDRES MONSALVE SARAZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO	LICEO SAN JUAN BOSCO	EDUCACIÓN RELIGIOSA - NO RURAL	7876	ROJAS GIRALDO JUAN PABLO 75085015 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
7	1032396628	RUTH KATHERINE OCHOA VARGAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES E IDIOMAS	FREDONIA	I. E. EFE GÓMEZ	COLEGIO EFE GÓMEZ	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - NO RURAL	13940	LUZ MILENA VANEGA LLOREDA 54258973 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
8	70692664	RUBEN DARIO SALAZAR ZULUAGA	LICENCIADO EN IDIOMAS (ESPAÑOL - INGLÉS)	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - NO RURAL	6534	CORDOBA MAQUILON YEISON STIVEN 1007518903 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
9	98560408	OSCAR HENRY RAMIREZ ORTIZ	PROFESIONAL EN IDIOMAS	MACEO	INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRAN	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - NO RURAL	3258	ZAPATA ALVAREZ MARIA ALEIDA 21862034 QUIEN RENunció
10	1063302242	ELIANA MILENA RODRIGUEZ ACOSTA	LICENCIADA EN INGLÉS	BRICEÑO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - NO RURAL	5757	ZUÑIGA GARCIA FREDDY FERNANDO 11811926 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE EL DECRETO N° 2024070000071 DEL 09 DE ENERO DE 2024
11	1083928299	YILBER ARLEY CADENA LOZADA	LICENCIADO EN INGLÉS	EL BAGRE	I. E. BUAO	I. E. BUAO	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - NO RURAL	2254	NEGRETÉ ROMÁN JOSÉ IGNACIO 1067929230 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
12	1216717543	JONATHAN LOPEZ ZAPATA	LICENCIADO EN INGLÉS - ESPAÑOL	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - NO RURAL	5300	YULEIS ESTHER TORRES CAUSIL 1067844649 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
13	1037524076	ANA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	AMAGÁ	I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ	LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA	PREESCOLAR - NO RURAL	12891	ARIAS JARAMILLO LADY JOHANA 1077456943 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
14	1047970855	NATALIA ARROYAVE SANCHEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	ESCUELA DOCTOR DIONISIO ARANGO MEJÍA	PREESCOLAR - NO RURAL	9324	LENNY JOHANA USMA 1022034129 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
15	1033650925	JAZMIN ANDREA ORTIZ LOPEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	E U JOSE MARIA MARTINEZ PARDO	PREESCOLAR - NO RURAL	7549	BETANCUR ALVAREZ TATIANA YULIETH 43928071 QUIEN PASÓ A OTRO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
16	1152693895	ANA MARIA RUIZ OROZCO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	YONDÓ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	PREESCOLAR - NO RURAL	3928	ZUÑIGA MORA LINEY SIXMAR 1102384546 RENUNCIÓ AL CARGO
17	43206806	CATALINA MARIA ZAPATA CARVAJAL	NORMALISTA SUPERIOR	YONDÓ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	PREESCOLAR - NO RURAL	3879	FORERO PATIÑO DOLLY ESPERANZA 1024528635 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
18	43911517	PAULA ANDREA VALENCIA PULGARIN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN HERMENEÚTICA LITERARIA	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ	RECTOR - NO RURAL	13	MONTES ORTEGA ALFONSO ENRIQUE 15304251 QUIEN RENUNCIÓ

ARTÍCULO 7°: Nombrar en Periodo de Prueba para ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, **quien no asistió** a la Audiencia Pública celebrada el día 30 de agosto de 2024, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1035430303	DANIELA CARVAJAL VASQUEZ	LICENCIADA EN INGLÉS	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - NO RURAL	2375	ESCORCIA VILORIA YULIS MARCELA 1040495342 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 8°: Nombrar en Periodo de Prueba para ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, **quien no asistió** a la Audiencia Pública celebrada el día 30 de agosto de 2024, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1090416462	HENRY ALONSO LIZCANO MENESES	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LOMA DEL SAUCE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - RURAL	8847	BECERRA MORENO MARILUZ 1077454810 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 9°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 10°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 11°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 12°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 13°: Notificar el presente acto administrativo al docente que se le declara vacancia temporal haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 14°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se trasladan, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 15°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 16°: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 17°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR-RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		06/09/24
Revisó:	Juan Felipe Randón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		16-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004053

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2023070006046, del 29 de diciembre de 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, **ARTÍCULO 2.2.6.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070006046, del 29 de diciembre de 2024, en el artículo séptimo, numeral diecinueve, se nombró en periodo de prueba como Rector, la persona descrita a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	21833428	LUZ ALIRIA HENAO RESTREPO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	274	PLAZA VACANTE

En atención a que ocurrió un error en el nombre de la sede del establecimiento educativo para el cual fue nombrada la señora Henao Restrepo, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070006046, del 29 de diciembre de 2024, en el artículo séptimo, numeral diecinueve, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	21833428	LUZ ALIRIA HENAO RESTREPO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	I E FRANCISCO CESAR - SEDE PRINCIPAL	274	PLAZA VACANTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070006046, del 29 de diciembre de 2024, en el artículo séptimo, numeral diecinueve, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	21833428	LUZ ALRIA HENAO RESTREPO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	I E FRANCISCO CESAR - SEDE PRINCIPAL	274	PLAZA VACANTE

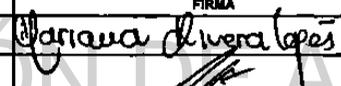
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		06/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rondón Sánchez. Director de Asuntos Legales		10-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		16-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		26-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004054

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2024070001723, del 05 de abril de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070001723, del 05 de abril de 2024, en el artículo primero, numeral seis, se nombró en provisionalidad vacante temporal el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	35891173	FUENTES SERNA YORNEY YESENIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	URAMITA	I.E. SAN JOSE	C.E.R. EL BALCON	PRIMARIA	9314	GUILLERMINA HIGUITA ARANGO 43417022 TRASLADO

En atención a que ocurrió un error en el número de la plaza en la cual fue nombrada la señora Fuentes Serna, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001723, del 05 de abril de 2024, en el artículo primero, numeral seis, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	35891173	FUENTES SERNA YORNEY YESENIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	URAMITA	I.E. SAN JOSE	C.E.R. EL BALCON	PRIMARIA	9314	GUILLERMINA HIGUITA ARANGO 43417022 TRASLADO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001723, del 05 de abril de 2024, en el artículo primero, numeral seis, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	35891173	FUENTES SERNA YORNEY YESEÑA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	URAMITA	I.E. SAN JOSE	C.E.R. EL BALCON	PRIMARIA	9314	GUILERMINA HIGUITA ARANGO 43417022 TRASLADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López, Técnica Administrativa Contratista		06/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales		10-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		16-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director de Talento Humano		16-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



Radicado: D 2024070004055

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2024070001075, del 29 de febrero de 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070001075, del 29 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral tres, se nombró en provisionalidad vacante temporal el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	54257717	NAGLES PEREA MARISOL	LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. LA MANGUITA	PRIMARIA	4077	GUTIERREZ MONTOYA GENARO ALBERTO 1036394260 RENUNCIA

En atención a que la señora Nagles Perea aporta su título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**, para que sea reconocido en su provisionalidad temporal, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001075, del 29 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral tres, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	54257717	NAGLES PEREA MARISOL	LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. LA MANGUITA	PRIMARIA	4077	GUTIERREZ MONTOYA GENARO ALBERTO 1036394260 RENUNCIA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001075, del 29 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral tres, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	54257717	NAGLES PEREA MARISOL	LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. LA MANGUITA	PRIMARIA	4077	GUTIERREZ MONTOYA GENARO ALBERTO 1036394260 RENUNCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista	<i>Mariana Rivera López</i>	06/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	10-2-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	16-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano	<i>Raúl Humberto Berrío Posada</i>	16-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



Radicado: D 2024070004056

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2024070003631, del 14 de agosto de 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070003631, del 14 de agosto de 2024, en el artículo primero, numeral dos, se nombró en provisionalidad vacante temporal el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	1036932734	NATALIA CAROLINA CARMONA FRANCO	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA	ABEJORRAL	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	9335	RIOS CASTRO FERNEY 1053814874 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que ocurrió un error en el nombre de la señora Carmona Franco, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070003631, del 14 de agosto de 2024, en el artículo primero, numeral dos, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	1036932734	NATALI CAROLINA CARMONA FRANCO	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA	ABEJORRAL	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	9335	RIOS CASTRO FERNEY 1053814874 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070003631, del 14 de agosto de 2024, en el artículo primero, numeral dos, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	1036932734	NATALI CARDUNA CARMONA FRANCO	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA	ABEJORRAL	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	9335	RIOS CASTRO FERNEY 1053814874 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		02/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		10-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	AC	16-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		16-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enfocamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070004057

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

**Por el cual se modifica el Decreto N°
2024070003802, del 29 de agosto de 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070003802**, del 29 de agosto de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1077424042	JOSÉ HAMINTON MORENO SARMIENTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	6883	DIAZ CONDE EDUAR ALFONSO CC 7383209 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que el señor Moreno Sarmiento, aporta su título de **MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO**, para que sea reconocido en su provisionalidad temporal, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070003802**, del 29 de agosto de 2024, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1077424042	JOSÉ HAMINTON MORENO SARMIENTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	6883	DIAZ CONDE EDUAR ALFONSO CC 7383209 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2024070003802, del 29 de agosto de 2024, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1077424042	JOSÉ HAMINTON MORENO SARMIENTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	6883	DIAZ CONDE EDUAR ALFONSO CC 7383209 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		06/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		10-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		16-9-24
Aprobó:	Rafael Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		26-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004058

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2024070001429, del 18 de marzo de 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070001429, del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral treinta, se nombró en provisionalidad vacante temporal el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
30	35589433	WALDO MOSQUERA MARIA ALEYDA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8546	GONZALEZ CORDOBA JHON HEDER 82381172 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que la señora Waldo Mosquera aporta su título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA, para que sea reconocido en su provisionalidad temporal, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001429, del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral treinta, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
30	35589433	WALDO MOSQUERA MARIA ALEYDA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA	FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8546	GONZALEZ CORDOBA JHON HEDER 82381172 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001429, del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral treinta, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
30	35589433	WALDO MOSQUERA MARIA ALEYDA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA	FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8546	GONZALEZ CORDOBA JHON HEDER 82381172 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		06/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		10-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		12-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		26-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004059

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13452, 2023RES-400.300.24-075313, del 20 de septiembre de 2023; por ser el siguiente en la lista de elegibles como **DIRECTOR RURAL**, se hace necesario realizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora **ALEXANDRA BRU ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50920215**.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

"Nombramiento en periodo de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del periodo de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional."

PARÁGRAFO. Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Periodo de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALEXANDRA BRU ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50920215**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, como Director Rural, para la plaza vacante en el C. E. R. SAN PABLO APOSTOL, sede C. E. R. SAN PABLO APOSTOL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 1077.

ARTÍCULO 2°: El docente o directivo docente que supere satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 3°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 4°: Los docentes y directivos docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ALEXANDRA BRU ALVAREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: El directivo docente que se nombra en período de prueba dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		06/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		16-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004060

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Resolución 000141 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad al servicio de los intereses generales.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades administrativas podrán ser delegantes en las condiciones que fije la Ley. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 consagra que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.
4. Que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1821 de 2020.
5. Que la Agencia de Renovación del Territorio – ART, determinó en el artículo 3 de la Resolución 000141 de 2024, las condiciones para la solicitud de la certificación de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ.
6. Que el artículo ibidem señala que *“La solicitud del certificado deberá adjuntar el acta de socialización participativa en el formato dispuesto por la ART (...)”*.
7. Que teniendo en cuenta que las actividades de socialización, debate y suscripción del acta de los proyectos de inversión que presentará el Departamento de Antioquia ante el OCAD PAZ, se realizarán mediante visita a los diferentes municipios, y con el fin de garantizar la eficacia en la solicitud de certificación de concordancia de los respectivos proyectos, se torna necesario delegar las funciones relacionadas con las actividades de socialización participativa de proyectos, así como la socialización, debate y suscripción del acta en el formato dispuesto por la ART.
8. Que acorde con lo anterior, se delegará tanto en la Directora de Gestión Socio Ambiental y en el Director de Estructuración de Proyectos adscritos a la Subsecretaría de

Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física, la funciones relacionadas con las actividades de socialización y debate de los proyectos de inversión a presentar ante el OCAD PAZ, así como la suscripción de la correspondiente acta de cada uno de los proyectos acorde con el formato establecido por la Agencia para la Renovación del Territorio – ART.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Delegar en la Directora de Gestión Socio Ambiental y en el Director de Estructuración de Proyectos, de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física, las funciones relacionadas con la socialización participativa de proyectos, así como la socialización, debate y suscripción del acta en el formato dispuesto por la ART, en el marco de la solicitud de la certificación de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ presentados por el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

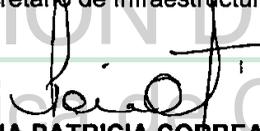
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



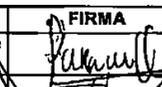
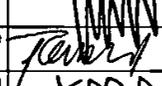
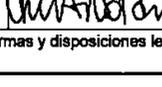
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Abogada Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		17/09/24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		12-09-24
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		12-09-24
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		12-09-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaría de Infraestructura Física		12-09-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora Asuntos legales - Secretaría de Infraestructura Física		12-09-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		16/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		16/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004061

Fecha: 17/09/2024

Tipo: DECRETO

Depto: Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a una docente para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; ahora Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0. a través del cual el Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz, además enfocarse en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los



Jorge Restrepo@antioquia.gov.co

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

El docente que se relaciona a continuación cumple con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutor, fue seleccionado a través del proceso de convocatoria realizado por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante la circular K 202409000169 del 05 de julio de 2024 y manifestó su interés de ser comisionado por la Secretaría de Educación de Antioquia, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	I. E	PLAZA
1	43757483	GLORIA MERCEDES RESTREPO ALVAREZ	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	12888

El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la Calidad Educativa, ha implementado el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", para que con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo el mejoramiento de las prácticas de aula, en las áreas de lenguaje y matemáticas. Mediante radicado No. 2024-EE-153686 de mayo 23 de 2024, el Director de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, solicita al Gobernador del Departamento de Antioquia, adicionar la planta en un (1) cargo temporal de dinamizador pedagógico en establecimiento educativo indígena focalizado, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de 179 cargos temporales de docentes, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir de la adopción y hasta el 31 de diciembre de 2024, cargos que deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3.0.

El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2023070005932 del 27 de diciembre de 2023, prorroga la planta de cargos docentes de carácter temporal o transitorio de 178 cargos temporales de Docente de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), hasta el 31 de diciembre de 2024.

El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2024070003425 del 05 de agosto de 2024, adicionó la planta de cargos docentes de carácter temporal o transitorio de un (01) cargo temporal de Docente de Aula, para un total de (179), docentes para el Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3.0, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 03 de 2023, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a **partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2024**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

Teniendo en cuenta que, Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, precisamente trabaja para mejorar las prácticas de enseñanza de los docentes y así potenciar el aprendizaje de los estudiantes, lo cual se enmarca en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia, que establece: Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social.

Con el propósito de garantizar los derechos establecidos en los artículos antes relacionados y en virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, o para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también serán se comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la formación Integral PTAFI 3.0.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a **partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2024**, al docente que se describe a continuación, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	I. E	PLAZA
1	43757483	GLORIA MERCEDES RESTREPO ALVAREZ	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	12686

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a la docente designada en el presente decreto de comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

las directrices emanadas por el "Programa Todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación, garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa PTAF13.0.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el (la) educador (a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutora en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos al docente, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador (a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador (a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector (a) o Director (a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor (a).

ARTICULO SÉPTIMO. El (la) Rector (a) o Director (a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador (a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector (a) o Director Rural (a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

PARAGRAFO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El (a) docente comisionado (a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a la docente comisionada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En firme esta decisión, se deberá enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		3/09/2024
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		12/09/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director - Talento Humano		13-09-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales- Educación		5-9-24
Aprobó::	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		12-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 14 de mayo de 2024, falleció **MARÍA SOCORRO ZAPATA CARDONA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.126.130**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JOSÉ MAURO RAMÍREZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.341.505**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
República de Colombia
Pedido. 4000094902 2 - 2

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



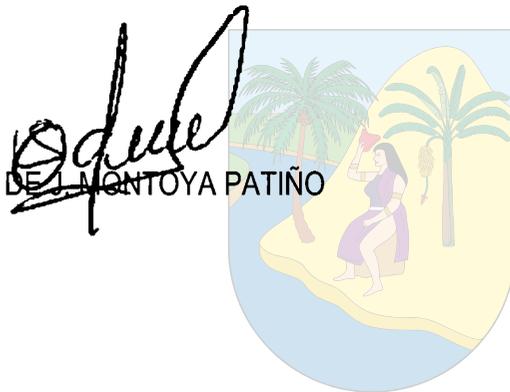
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 17 de julio de 2024, falleció **SIGIFREDO ROMAN ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **768.357**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MERCEDES ROSA CASTAÑEDA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.920.915**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE L. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia
Pedido. 4000094902 2 -2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 23 de julio de 2024, falleció **SANTIAGO VALDERRAMA RODRIGUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **436.968**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA ISABEL USUGA DE VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.614.359**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902 2 -2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 22 de enero de 2024, falleció **ERNESTO DE JESÚS GÓMEZ VALENCIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.323.788**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.396.077**, en calidad de Esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia
Pedido. 4000094902 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 25 de julio de 2024, falleció **JAIME FRANCO CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **531.679**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTHA INÉS CUERVO DE FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.367.399**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 26 de julio de 2024, falleció **ALEJANDRO MORENO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **775.249**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA ALICIA SEPULVEDA DE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.168.740**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
Pedido. 4000094902 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 3 de mayo de 2024, falleció **MARCO JULIO URREGO MORENO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.416.257**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **FERNEY URREGO ESOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.465.710**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Pedido. 4000094902 República de Colombia 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/09/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada CASA DE HERMANAS ANCIANAS DE SAN PEDRO CLAVER, con domicilio en el Municipio de Medellín, el nombre de la hermana HULDA AUXIADORA OLIVAS MONTIEL, identificada con cedula de extranjería N°281.917, en calidad de Superiora nombrada de conformidad con la certificación PROT.N°30853/Ca /2024 del 19 de agosto de 2024 suscrita por el Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaveral Vice-Canciller Arquidiocesano de Medellín.

De conformidad con la solicitud presentada por la hermana Hulda Auxiliadora Olivas Montiel mediante oficio 2024010414031 del 9 de septiembre de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO

Director de Asesoría Legal y de Control

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164783 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000891
Fecha: 11/09/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA Y
LOS DIGNATARIOS DEL “CLUB DEPORTIVO DE PARAVOLEIBOL HEROES
DE VIDA.”**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “CLUB DEPORTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD HEROES DE VIDA” es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA mediante Resolución S 2021000058 del 16 de febrero de 2021.
4. Que, en reforma estatutaria, legalizada en el año 2022, se contempló el cambio de nombre, el cual fue aprobado por los asistentes asambleístas cambiando su nombre por: “CLUB DEPORTIVO DE PARAVOLEIBOL HEROES DE VIDA.”
5. Que el “CLUB DEPORTIVO DE PARAVOLEIBOL HEROES DE VIDA”, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea universal realizada el día 20 de mayo de 2024, lo que consta en el acta No 01 del 22 de mayo de 2024, y su aclaración, reformaron los estatutos del club y eligieron los dignatarios del club.
6. Que el señor JOSE DANIEL CHAVEZ AREVALO en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción de la reforma estatutaria, del representante de las personas con discapacidad y de los dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000891
Fecha: 11/09/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma estatutaria del “CLUB DEPORTIVO DE PARAVOLEIBOL HEROES DE VIDA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir al señor JOSE DANIEL CHAVEZ AREVALO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.929.360, como presidente y Representante de las personas con discapacidad, de conformidad a lo dispuesto por los estatutos del club.

Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

GAVIS GABRIEL CHAVEZ PADILLA	secretario	C.C. N°. 1.038.099.580
CRISTIAN CAMILO PACHON	Tesorero	C.C. N°. 1.076.660.429
YEISON USMA CAMPIÑO	Revisor Fiscal	C.C. N°. 1.042.062.506 T.P. 219050 – T
ALFREDY ROJAS SANCHEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 71.986.147
BETZABE AREVALO RODRIGUEZ	Comisión Disciplinaria	CC N° 20.625.697
PAULINA SANDOVAL AGUDELO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 1.001.618.184

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 6 de febrero de 2024 y va hasta el 5 de febrero del 2028, de acuerdo con las actas y estatutos del club.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

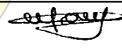
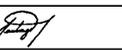
Radicado: S 202400891
Fecha: 11/09/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	María Teresa Muñoz- PU – Oficina Asesora Jurídica		10/09/2024
Revisó	Gloria Ines Bonilla- PU- Oficina Asesora Jurídica		10/09/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra- Jefe Oficina Asesora Jurídica		10/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164784 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Olga Lucía Álvarez Muñetón
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*